

Incidente De Verificacion Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 19 Y 33 De La Ley 21839

JURISPRUDENCIA

Incidente de verificación. Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6,

7, 9, 19 y 33 de la ley 21839

En el marco de un incidente de verificación, son apelados los honorarios de los profesionales

intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios

se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En atención a

la índole, extensión de los trabajos realizados y las características e importancia del pleito, se confirman por el sentido del recurso

-apelación por bajos- en sesenta y cinco mil seiscientos pesos (\$ 65.600) los honorarios del patrocinante de los incidentistas, Horacio

Marcelo Slinin (arts. 6, 7, 9, 19 y 33 de la ley 21.839). Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 41. Publíquese a la

Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase

encomendándose al Sr. Juez a quo las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109

RJN).

MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

026083E